

**Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>RADICADO</b>	05001-43-03-010-2020-00133-00 05001-40-22-706-2014-00164-00 05001-43-03-010-2020-00132-00
<b>DEMANDANTE</b>	EDGAR AUGUSTO ALZATE MARIN ORLANDO DE JESUS ARANGO ROZO
<b>DEMANDADO</b>	INVERSIONES MANCILLA ORTIZ
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO 1520V</b>
<b>DECISIÓN</b>	Rechaza por extemporáneo

El Dr. ZEHIR EDGARDO MARIN JARAMILLO, interpuso recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago parcial. (F. 128-129).

En decisión de fecha 22 de febrero de 2021, visible a folio 54 del expediente, se libró mandamiento parcial de pago en favor de ORLANDO DE JESÚS ARANGO ROZO, en contra de INVERSIONES MANCILLA ORTIZ, y en el numeral tercero se ordenó notificar el mandamiento a través del sistema de estados (F. 54).

Ahora bien, afirma el apoderado de la demandante que, a pesar de que el auto que negó librar mandamiento de pago por unas sumas, fue emitido en febrero, la actuación que solo le fue notificada el 15 de junio de 2021.

No obstante, revisado en la página de la Rama Judicial, se puede observar que en la consulta de Estados Electrónicos el auto de 22 de febrero de 2021 que libró mandamiento de pago parcial, se encuentra en el listado 030V de 24 de febrero de 2021, ubicado en la casilla "Fecha de estado" de dicha página. De igual manera, se pueden consultar las actuaciones a través del

Sistema de Información de Procesos “Justicia Siglo XXI”. Por consiguiente, dicha providencia se notificó de conformidad con lo determinado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, que establece las disposiciones entorno a la implementación de la tecnología de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales, y, ha estado en línea para la consulta permanente de la parte interesada, donde se podía observar la fecha a partir de la cual empezaban a correr los términos de ejecutoria del auto.

Teniendo en cuenta lo anterior y por haber sido presentado de forma extemporánea, se rechaza el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la demandante contra el auto que libro mandamiento de pago parcial.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ana P.

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**

**Juez**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**MARITZA HERNANDEZ IBARRA**  
Secretaria